

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido. Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1.

ORDEN de 7 de agosto de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en los Centros de Educación Infantil y Educación Primaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de 2.500 habitantes, sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla la consecución de los fines y principios que le son propios. La capacidad que tienen los sistemas educativos para satisfacer adecuadamente las finalidades generales y objetivos concretos que la comunidad social atribuye a cada una de las etapas y modalidades educativas, así como la posibilidad de corregir las injusticias sociales en la consecución de una auténtica igualdad de oportunidades, son algunos de los indicadores que definen los niveles de calidad de enseñanzas.

Corresponde a las Administraciones Educativas velar por el cumplimiento de estos principios, propiciando una educación que contemple la formación integral de la persona, desde la consideración de su dimensión social y personal, mediante el desarrollo de actividades formativas diferentes a las contempladas como básicas en los diferentes currículos.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes no universitarios, refleja la necesidad de que las Administraciones locales colaboren con los centros educativos para impulsar las actividades de ocio y tiempo libre y, además, promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor.

La Consejería de Educación y Juventud, consciente de la función que desempeña como Administración Educativa Autónoma, preten-

de apoyar, promover y fomentar programas de actividades de ocio y tiempo libre que sean llevados a cabo en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos, a través de los Consejos Escolares y en coordinación con los distintos Ayuntamientos, para lo cual, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

D I S P O N G O

ARTICULO 1. Convocatoria.

La presente Orden regula y establece los requisitos y procedimientos de concesión de ayudas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en Centros de Educación Infantil y Primaria, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2. Crédito y cuantía.

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.423A 64000/98613213 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. Las ayudas consistirán en una subvención económica de hasta 1.000.000 pesetas por centro, destinadas sufragar los conceptos recogidos en el Artículo 4.

ARTICULO 3. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria que, a propuesta de los Consejos Escolares y en coordinación con ellos, presenten un programa de realización de actividades de ocio y tiempo libre que se encuentren recogidas en los respectivos Proyectos Curriculares del Centro.

ARTICULO 4. Características de los programas.

1. Se considerarán actividades de ocio y tiempo libre las organizadas por los centros de acuerdo con su proyecto educativo, siempre fuera del horario escolar del centro.

2. Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos derivados del desarrollo de los programas de actividades de ocio y tiempo libre seleccionados.

3. El contenido de las actividades propuestas deberán referirse a algunos de los siguientes apartados:

- Animación a la lectura y creación literaria.
- Fomento de actividades físico- deportivas encaminadas a participar en los Judex.
- Desarrollo de técnicas de estudios.
- Taller de idiomas.
- Utilización de la prensa como recurso educativo.
- Taller de teatro.
- Impulso de iniciativas artísticas y musicales.
- Recuperación de juegos y tradiciones.
- Aula de la Naturaleza y Ecología.
- Conocimiento del entorno.
- Taller de radio.
- Taller de vídeo y fotografía.
- Informática.
- Talleres básicos de carpintería, fontanería, electricidad, pintura, construcción,...
- Otros.

4. Las acciones formativas deben desarrollarse durante el curso académico 1998/99.

5. La redacción del programa de actividades de ocio y tiempo libre se ajustará a los apartados que se especifican en el Anexo II.

6. Las actividades serán gratuitas y voluntarias para los alumnos/as participantes en los programas subvencionados.

ARTICULO 5. Conceptos financiados.

1. Se considerarán gastos directamente financiados imputables a la concesión de las ayudas:

- a) Contratación de personal: 90% de la ayuda, en el que se incluirán como gastos los sueldos u honorarios de los monitores y gastos de la Seguridad Social.
- b) Gastos de material para el desarrollo de las actividades: 10% de la ayuda, que se aplicará a la adquisición del material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

2. No se considerarán gastos subvencionables la adquisición y/o alquiler de bienes inmuebles y equipos o material no fungible.

ARTICULO 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y aceptación de la ayuda.

1. Solicitudes:

Los Ayuntamientos, como solicitantes de estas ayudas, formalizarán la misma en el modelo que figura como Anexo I de esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5; 06800 Mérida), en la Dirección General de Promoción Educativa (c/ Delgado Valencia, 6-3.ª; 06800 Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

2. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud:

- Proyecto de actividades elaborado por el Consejo Escolar del Centro para el que se solicita la ayuda, según modelo recogido en el Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita la ayuda a fecha de 1 de enero de 1998.

3. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes y los documentos que deben adjuntarse comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 15 de octubre del presente año.

4. Aceptación de la ayuda y otra documentación:

Aquellos Ayuntamientos que resulten beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la ayuda.
- b) Certificado original acreditativo de encontrarse al corriente, o en su caso, de estar exento, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Certificado original acreditativo de encontrarse al corriente, o en su caso, de estar exento, de las obligaciones tributarias con la Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma a la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) Certificado original de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, a la fecha de publicación de esta convocatoria.

ARTICULO 7. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos designados uno por cada una de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura de Badajoz y Cáceres, dos Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Organos Colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 9 de la presente Orden.

—Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

—El seguimiento de los programas de actividades para los que se

hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los programas de actividades presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Viabilidad del programa de actividades.

b) Que el centro educativo se encuentre en una zona de difícil desempeño, barriada o núcleo de población de atención preferente.

c) Que el Ayuntamiento colabore con recursos propios y otras aportaciones.

d) Que el conjunto de actividades propuestas posibiliten una mayor utilización y rendimiento de las instalaciones escolares.

ARTICULO 10. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de dicha propuesta. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y denegadas, que serán comunicadas, en todo caso, a los interesados mediante notificación individual, recurrible en el tiempo y la forma que la Resolución establezca.

ARTICULO 11. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios.

Una vez resuelta la concesión de las ayudas, los Ayuntamientos deberán:

a) Prestar el apoyo administrativo para llevar a efecto los contratos necesarios para la ejecución de los programas, así como proceder a las contrataciones oportunas para el desarrollo de las actividades.

b) En el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del programa de actividades, y siempre antes del 30 de septiembre de 1999, deberán presentar certificación del Secretario-Interventor con el V.º B.º del Alcalde de que la ayuda concedida se ha destinado a los fines previstos en la presente convocatoria, de acuerdo con el modelo Anexo III.

c) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

d) Incluir obligatoriamente en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad, la indicación «Programa de actividades de ocio y tiempo libre en centros educativos subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud».

ARTICULO 12. Obligaciones de los Consejos Escolares.

Serán obligaciones de los Consejos Escolares las siguientes:

- a) Programar, desarrollar y dirigir la actividad subvencionada.
- b) Elaborar la memoria final de dicha actividad.

ARTICULO 13. Pagos.

1. El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencia bancaria a las Instituciones beneficiarias.

2. Los Ayuntamientos, una vez recibida la ayuda correspondiente, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa certificación acreditativa o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

ARTICULO 14. Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- a) No realización del programa concreto de actividades aprobado.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN CENTROS EDUCATIVOS

D/Dña:
Alcalde/sa del Ayuntamiento de (.....) y a propuesta de D/Dña
Director/a y Presidente del Consejo Escolar del Centro
de la misma localidad,

SOLICITAN participar en la Orden de de de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en los Centros de Educación Infantil y Primaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, sostenidos con fondos públicos, y le sea concedida una subvención de pesetas, acompañando la siguiente documentación:

- Anexo II: Proyecto de actividades elaborado por el Consejo Escolar del Centro.

En a de de 1998.

El/la Alcalde/sa:

(Sello)

El/la Director/a:

Fdo:

Fdo:

**EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO II

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO
LIBRE EN CENTROS EDUCATIVOS**

Centro Educativo:

Localidad:

C. Postal: Provincia:

I. Objetivos del Programa de Actividades:

2. Relación de actividades:

3. Destinatarios:

4. Número aproximado de participantes:

5. Recursos de que dispone el Ayuntamiento/Centro Educativo:

6. Presupuesto desglosado:

Gastos:

- a) Contratación de personal.
- b) Gastos de material.

Total.....

Ingresos:

Ayuda solicitada.

Aportación del Ayuntamiento.

Recursos y aportaciones propias.

Otras aportaciones y/o colaboraciones.

Total

--

En a de de 1998.

(Sello del Centro)

El/la Presidente/a del Consejo Escolar

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA**

ANEXO III
CERTIFICACIÓN ECONÓMICA

D/Dña:
como ⁽¹⁾ del Ayuntamiento de
C.P. Provincia Teléfono
Fax C.I.F.

CERTIFICA que al amparo de la Orden de de de 1998, por la se regula la concesión de ayudas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre en los Centros de Educación Infantil y Primaria, de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, sostenidos con fondos públicos, le fue adjudicada al Ayuntamiento que preside una ayuda económica de pts. para el desarrollo del Programa de Actividades presentado, habiéndose destinado a los fines para los que fue concedida, obrando en poder de esta Corporación las facturas y documentos contables correspondientes y, por tanto, estando a disposición de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

En a de de 1998.

(Sello)

El/la ⁽¹⁾ _____

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
JUNTA DE EXTREMADURA

⁽¹⁾ Secretario/a- Interventor/a.